RADICADO No.: 54-128-40-89-001-2020-00006-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Cáchira, Norte de Santander, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Por auto de fecha veintisiete de enero de dos mil veinte, se libró orden de pago por la vía ejecutiva a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra de JESÚS ANTONIO PABÓN ACEVEDO, por la siguientes sumas de dinero: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE. ($9.999.934.oo), representados en el pagaré No.1: 051216100005576 y por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE. ($378.525.oo), contenidos en el Pagaré No. 2: 4866470212067532, por concepto de capital, lo que debería cancelar el demandado en el término de cinco (5) días, como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

Conforme lo establece el artículo 442 del Código General del Proceso, el demandado, fue notificado en debida forma, y no propuso excepciones, por tanto el Juzgado dictará providencia que ordene seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, presenten la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cáchira Norte de Santander, administrando Justicia en nombre de La República de Colombia y por autoridad de La Ley,

R E S U E L V E

PRIMERO: Seguir adelante la presente ejecución, tal como fue decretada en el mandamiento ejecutivo a que se hizo referencia en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Condenar al pago de las costas al demandado, las cuales se tasan así:

Agencias en derecho	$415.140.oo
Notificación personal	$120.000.oo
Notificación por aviso	$120.000.oo
Total	$655.140.oo

SON: SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA PESOS MCTE.

El Juez,

EDUARDO LANDINEZ CAMACHO

Consejo Superior de la Judicatura
Escaneado con CamScanner